

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30.

Ultramar y extranjero.—Un
año, 100.

No se sirve suscripcion ni pe-
dido cuyo importe no se haya
satisfecho.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 19 de Setiembre de 1870.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion. Ponciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.º izquierda
Cuando la suscripcion se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.—No se devuelve nin-
gun escrito.

SUMARIO.

ADVERTENCIA.—SECCION DOCTRINAL.—Opinion de la prensa
sobre el nuevo sistema de pagos para cubrir las atenciones del
personal y material de las escuelas de primera enseñanza.—
Temas del Congreso Nacional de enseñanza.—Tema III.—
Concepto, fin y plan de la segunda enseñanza. (Continua-
cion.)—NOTICIAS VARIAS.—CORRESPONDENCIA EXTRANJERA.—
Recursos de Francia y Prusia bajo todos aspectos.—SECCION
OFICIAL.—Decreto sobre los Tribunales de oposicion á las Es-
cuelas de niños y niñas.—Vacantes en las provincias de Madrid,
Barcelona, San Sebastian, Sevilla y Valencia.—ANUNCIOS.

ADVERTENCIA.

Se suplica á los señores suscritores que se
hallan en descubierto, ó cuyo abono termina el
30 del actual, tengan la bondad de hacer el pago
ó renovacion ántes de finalizar el presente mes,
si desean continuar recibiendo el periódico.

SECCION DOCTRINAL.

OPINION DE LA PRENSA

sobre el nuevo sistema de pagos para
cubrir las atenciones del personal y
material de las escuelas de primera en-
señanza.

Los periódicos de instruccion primaria, res-
pondiendo, como esperábamos, á nuestro llama-
miento, han empezado ya á emitir su opinion
sobre el *Sistema de pagos* que propuso LA IDEA
en el número 36, correspondiente al 5 del
actual. Para que nuestros lectores conozcan el
juicio que han formado del mencionado proyecto

nuestros ilustrados colegas, iremos reprodu-
ciendo en LA IDEA las diversas apreciaciones de
que sea objeto, á fin de que, aquilatando sus
ventajas é inconvenientes, examinándole con
todo detenimiento, podamos llegar, con el
concurso de todas las inteligencias, á la solu-
cion deseada de ese dificilísimo problema, que
entraña seguramente un interés de primer ór-
den para los Maestros y el porvenir de la
educacion popular.

La *Primera Enseñanza de Valencia* dice lo
siguiente.

«NUEVO SISTEMA DE PAGOS. Con este epígrafe publica
nuestro querido colega LA IDEA un interesante artí-
culo, del cual no podemos ocuparnos hoy por haberlo
recibido cuando ya estaba terminado el presente
número; pero lo examinaremos en el inmediato con
el mayor gusto, porque nada merece fijar tanto la
atencion de la prensa del ramo como la cuestion de
los pagos de los maestros, tan desatendida por des-
gracia en la actualidad.»

La *Revista de Instruccion publica* de Alicante
reproduce el artículo y se expresa en estos
términos:

«UN BUEN PENSAMIENTO.—Invitados por nuestro ilus-
trado colega LA IDEA á reproducir en nuestras colum-
nas el siguiente artículo que publica en su número
del 5 del actual, lo hacemos con tanto más gusto
cuanto que este escrito presenta un pensamiento que
debe fijar toda la atencion del magisterio de primera
enseñanza.

Considerándolo por nuestra parte aceptable, lo so-
metemos desde luégo al juicio de nuestros lectores,
reservándonos emitir nuestra opinion sobre el mismo
en nuestro próximo número, pues ni el tiempo ni el
espacio de que hoy disponemos nos permite hacerlo
en este momento.»

La *Idea* de Soria en cabeza las bases del Pro-
yecto con las siguientes líneas:

«Nuestro estimado colega LA IDEA, inspirado en

el mismo pensamiento que anima á todos los amantes de la enseñanza, somete á la consideracion de estos y del profesorado el proyecto que copiamos á continuacion:»

Después dice lo siguiente:

« Rogamos al Magisterio examine detenidamente las precedentes bases y emita su opinion sobre ellas.

Por nuestra parte, y sin intenciones de prejuzgar el asunto, nos permitimos, con permiso de nuestro compañero en la prensa, las siguientes observaciones:

Como él reconocemos y venimos combatiendo incansablemente la abyeccion del instructor de los niños; lo mismo que á él, nos parece inconveniente la centralizacion bajo cualquier forma que se establezca; y aunque actualmente la preferimos, porque á preferirla nos obliga la irresolucion del poder, la apatía de los municipios, ó los secretos manejos de los enemigos de la enseñanza de que sospechan los recelosos, nos alegraríamos más de que pudiera encontrarse un sistema que, estrechando las relaciones entre el Profesorado y los municipios, hiciera imposible al mismo tiempo circunstancias como las que hoy martirizan á aquella clase benemérita.

Ya en nuestro periódico tenemos aunque á la ligera manifestado parecido sistema al que propone el de Madrid, si bien no creimos llegado el momento de esplanarlo: tambien propusimos que los recaudadores de contribuciones pagasen de las primeras sumas realizadas las correspondientes á obligaciones de la enseñanza. Motivo porque el proyecto que nos ocupa merece en esencia nuestro asentimiento.

No obstante, deseáramos saber cómo, admitido este, se conciliarían la autonomía de los municipios y la dependencia de la instruccion del Ministerio de Fomento; porque si el único interventor ha de ser el primero, no hace falta la participacion del segundo ni aun para la creacion de las láminas, puesto que estas, segun el colega propone, no habian de representar valor alguno fuera del pueblo á que obligaran. Si se considera indispensable la intervencion de aquel centro, tampoco parece lógica la localizacion de esas obligaciones. Fíjese en estas observaciones sugeridas por la experiencia y reveladas por la conducta del municipio á los que en su seno vivimos: nosotros no somos pesimistas; mas, sin embargo, tenemos la conviccion de que el Magisterio no podría realizar sus cupones y de que, como ahora, perecería hambriento; por otra parte, el maestro que para trasmitir la enseñanza necesita útiles, se vería imposibilitado de conseguirlos, á ménos que en todos los pueblos se crearan establecimientos surtidos de esa clase de géneros, lo cual es difícil; y aun siendo fácil debiera impedirse, porque junto á la idea descentralizadora que se trasluce en el pensamiento, pudiera ingerirse otra de efectos más desagradables.

Concretemos nuestras observaciones á las indicadas bases.

No nos oponemos á lo que previenen las cuatro primeras, con tal que el Ministerio de Hacienda declare realizables en las oficinas del Tesoro las obliga-

ciones á que se refiere la base determinada con el núm. 1.º

Respecto á la señalada con el núm. 5, no hallamos razon que justifique la localizacion de las obligaciones en el municipio contra quien se crean. Ya dejamos manifestada la causa. Mejor sería que, además de ser válidas en el municipio, fuesen tambien obligatorias para las Administraciones económicas de provincia, y realizables al portador, en virtud de endoso del Maestro y V.º B.º del Alcalde respectivo.

Aceptado esto, resulta ociosa la enajenacion y cangeo entre depositarios ó contribuyentes á que se refiere la base 6.ª, y queda sin efecto la 7.ª »

Nuestro estimado colega, como se ve, acepta el pensamiento con algunas modificaciones, aunque tiene, segun dice, la conviccion de que el Magisterio no podría realizar sus cupones. Si nosotros abrigáramos igual desconfianza, ni hubiéramos propuesto ese sistema, ni mucho ménos merecería nuestra aprobacion; pero, lejos de eso, creemos firmemente que, una vez establecido y vencidas las primeras dificultades, los contribuyentes no tendrían el menor recelo en admitir ese papel que, por su reducida circulacion, estaba libre de las oscilaciones de alza y baja, sin que se conciba que llegue un caso en que pueda sufrir el menor quebranto en su valor. Porque, si el Maestro llena cumplidamente los deberes de su penoso cargo, procurando atraerse con su ejemplar conducta la estimacion y aprecio de sus conciudadanos, ¿es lícito suponer que ha de faltarle siempre el apoyo de todos los padres de familia, cuyos hijos son elocuente testimonio de los generosos esfuerzos que emplea el Profesor en favor de su educacion y enseñanza? Pero, aún vamos á fijar el caso extremo en que ni el Depositario de los fondos municipales ni la mayoría de los contribuyentes quieran aceptar los mencionados bonos; aun así y todo, nuestro sistema remediaría, por lo ménos, esas necesidades del momento, y el Maestro y su familia no se verían privados, como hoy sucede, de lo más indispensable para su subsistencia. Ni el panadero, ni el abastecedor de carnes, ni el comerciante, ni el tendero, dejarían de surtirle, á cambio de ese papel, de aquellos efectos que le eran de precisa necesidad. Reflexione nuestro colega sobre este importantísimo punto, y díganos si conoce en el sistema actual, ó con la centralizacion de fondos en la provincia ó en el Estado, un medio que produzca tan inmediatos y provechosos resultados.

La creacion de las láminas por el Ministerio de Fomento, dada la tendencia excentralizadora de nuestro proyecto, le parece á nuestro colega un contrasentido, y tiene razon; pero al fijar nosotros ese centro, lo hicimos creyendo que de este modo sería más fácil y ménos costosa la tirada, por los grandes elementos de que dispone, que en los mismos Municipios, en donde debiera hacerse si fuera posible, ó en las Juntas provinciales de primera enseñanza. A la vez, entraba tambien en nuestro pensamiento el que por dicho centro se sufragaran los gastos, destinando, al efecto, una pequeña parte de la cantidad que figura en su presupuesto para auxiliar á los pueblos en la construccion ó reparacion de escuelas.

No tenemos, pues, interés ninguno en que proceda del Ministerio ó de las Juntas este papel, que en último resultado no sería otra cosa que un libramiento como los que se expiden ahora en épocas determinadas, sin más diferencia que el estar subdividido en pequeñas cantidades ó bonos, que podia enagenar el Maestro al mismo Municipio ó contribuyentes del pueblo.

Ocúrrele á *La Idea* una dificultad que no vemos nosotros, respecto á la adquisicion de enseres. El Maestro podrá tomarlos donde le acomode, toda vez que ha de ingresar tambien en su poder la cantidad consignada para material.

Admite, sin embargo, *La Idea* las cuatro primeras bases con tal que el Ministerio de Hacienda declare realizables en las oficinas del Tesoro las obligaciones á que se refiere la primera.

Nuestro colega, que ha dicho al principio de sus observaciones que le parece inconveniente la centralizacion bajo cualquier forma que se establezca, no se ha fijado, sin duda, en que por este medio pesaria sobre el Estado directamente el sostenimiento de la primera enseñanza, en cuyo caso no vemos que haya necesidad de la creacion de las láminas, ni creemos posible ni conveniente que autorizara el Gobierno la circulacion de esa gran cantidad de papel, que era un peligro constante para el Tesoro de la Nacion. Precisamente la bondad de nuestro sistema y la mejor garantia de su fácil y segura realizacion se funda en localizar estos bonos, autorizando la circulacion de pequeñas cantidades, á la vez que se aumenta, dentro de la

esfera local, el número de personas que pueden tomarlos.

No nos extendemos más porque aún tendríamos ocasion de insistir sobre este importante asunto.

TEMAS DEL CONGRESO NACIONAL

DE ENSEÑANZA.

TEMA III.

CONCEPTO, FIN Y PLAN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.

(Continuacion).

De ningun modo tratamos de relegar al olvido el estudio de las lenguas muertas, tales como la griega y la latina; por el contrario, tienen aun hoy dia grande importancia. En efecto, ya no son escritos en latin los libros destinados al estudio de las ciencias, y por esta razon no son necesarios tan minuciosos conocimientos como ántes en esta lengua para adquirir los necesarios tanto en la segunda enseñanza como en las Facultades ó carreras ulteriores; pero existen escritos en latin y en griego magníficos tratados debidos á hombres eminentísimos en todos los ramos del saber, que debe estudiar todo el que se dedique á trabajos científicos, y no podria conseguir su propósito, si nó se hallara en posesion de la lengua en que aquellos han sido escritos. De aquí la necesidad del estudio de las lenguas latina y griega, mucho mayor para nosotros los españoles que venimos á la luz de la civilizacion con los trescientos años de atraso que nos han impuesto la inquisicion y el despotismo.

Tenemos que entrar en posesion de la grandeza de la filosofia griega, y beber en los clarísimos raudales de Newton, Leibnitz, Lineo, Euler, Copérnico y otros muchos que sería ocioso enumerar; tanto para difundir tan profundos conocimientos entre los españoles cuanto para que lleguen á nuestros hermanos de América, sobre los cuales debemos aspirar á ejercer la noble influencia de nuestra ciencia y más perfecta civilizacion. Aun hoy dia, en particular en Alemania y otros países, salen á luz obras magistrales de grandísimo mérito, escritas en latin, tales como el tratado de Gauss titulado de *Revolutionibus orbium caelestium*, las Memorias de Totolini, y otras que no recordamos. Júzguese si podemos decir que aspiramos á imitar á la Alemania mientras nuestros alumnos salgan de los Institutos con la nada de latin que hoy lo hacen.

Necesitamos ponernos en comunicacion con los más instruidos pueblos extranjeros, para adelantar cuanto más podamos en la carrera de nuestra civilizacion; debemos, pues, familiarizarnos con el alemán, lengua de la ciencia filosófica y de la libertad de conciencia; con el inglés, que lo es de la libertad política, la industria y el comercio; con el francés, en que fueron

por vez primera proclamados los derechos del hombre y del ciudadano; con el *italiano*, que hablaron Galileo, Tartaglia, Torricelli; que recibió y transmitió las primicias del renacimiento, en que cantaron el Dante y Petrarca, cuya lengua está vibrando continuamente á impulsos de los Bellinis, Verdis, Rosinis, Beethoven, Medhelson, géneos de la armonía y melodía musicales.

Al dar tanta importancia al estudio de las lenguas, distamos mucho de querer encerrar el conocimiento de todas en el cuadro general de la segunda enseñanza; las ideas que apuntamos sobre este particular corresponden á otro pensamiento que completaremos más adelante.

Han sido introducidos en la segunda enseñanza, por disposición del art. 3.º del decreto de 24 de Octubre de 1868 del Gobierno Provisional, algunos estudios, tales como los elementos de agricultura, industria fabril y comercio, asignaturas todas que son de aplicación y que, si bien pueden y deben figurar en un Instituto, no creemos que se las deba considerar como indispensables en un cuadro ó conjunto de conocimientos generales y propios para la educación. Especialmente de las lecciones de agricultura dadas en un Instituto poco provecho podrían sacar los discípulos; porque, siendo de necesidad que á las explicaciones acompañen los trabajos prácticos, y careciendo por lo común los Institutos de los necesarios terrenos para los ensayos, no es posible conseguir los resultados que son de desear. No serán á la verdad, como no lo han sido totalmente perdidas tales lecciones; mas consideramos que donde están llamadas á ejercer todo su benéfico influjo es en las escuelas-tipo de primera enseñanza, ó gimnasios que ya hemos reseñado.

Si importantísimo es el desarrollo y educación de las facultades anímicas del hombre, no lo es ménos el desarrollo de las fuerzas físicas y la educación de los sentidos. Esta parte de la educación del hombre es enteramente desconocida en España tanto en la primera enseñanza, cuanto en la segunda de que nos ocupamos. Para nada se conocen en España ni los gimnasios, ni la difusión de los conocimientos musicales y de dibujo, tan extendidos en Alemania y otros países adelantados en la carrera de la civilización. Mucho ha contribuido también á tal estado la errónea idea de que los mencionados elementos de una educación completa son puramente de adorno y que, por lo tanto, no hay necesidad de incluirlos ni en la primera ni en la segunda enseñanza. Empero muy lejos de ser en sí el dibujo puramente un conocimiento de adorno, es una especie de complemento de la escritura, llegando con un ligero apunte medianamente trazado á sustituir con ventaja á la más hábil descripción hecha por medio de la palabra. Además educa el sentido de la vista haciendo experimentar al alma las más gratas sensaciones, lo mismo cuando admira los raptos de imaginación de los grandes maestros del arte, que cuando contempla extasiada la mágica armonía de formas que ofrece la naturaleza, principio y fuente inagotable de la belleza.

No olvidemos la música cuyos universales acordes

vienen á ser la expresión más propia de los más delicados afectos del alma, lo mismo que de las impresiones más violentas; lenguaje sublime en el que todos los pueblos han dirigido sus preces al Omnipotente. ¡Qué tesoros de delicados sentimientos no excita en el alma una sonata bien ejecutada! ¿No olvida uno al escucharla las penas que le rodean para trasportarse insensiblemente, arrebatado por las vibraciones, á las más altas y tranquilas regiones de la imaginación? ¿Por qué no educar desde la niñez un sentido que tantos y tan puros placeres puede proporcionar? Además la poesía, la pintura y la música reunidas despiertan extraordinariamente el sentimiento de la belleza, cuya parte abstracta mal puede llegar á comprender el hombre, si nó se halla en posesión de los elementos concretos de que debe hacer la abstracción.

Téngase entendido que no intentamos que todos los jóvenes salgan de los Institutos hechos poetas, pintores y músicos, nó; será pintor, poeta, ó músico después, el que tenga en su organización los elementos necesarios para serlo, para sentir íntimamente la belleza y expresarla con los medios que suministra su arte; en una palabra, el que tenga genio. Proponémosnos sólo educar los sentidos, despertar sus fibras, y que el hombre conozca á fondo para lo que sirve, y después sepa sacar el provecho que necesite de estos conocimientos. ¡Cuántos géneos artísticos habrán perecido en medio del torbellino de la muerte, sin haber tenido ocasión ni motivo para sentir vibrar sus preciosas facultades! (1)

DELGADO Y VARGAS.

NOTICIAS VARIAS.

No pudiendo contestar particularmente á las muchas felicitaciones que ha recibido ya el Sr. Arrea de los profesores de primera enseñanza por su *Sistema de pagos*, nos apresuramos á hacerlo por medio de nuestro periódico, enviando á todos los compañeros la expresión sincera de nuestra gratitud y profundo reconocimiento.

La Dirección general ha resuelto se anule la aprobación del exámen de Maestra de D.^a Dionisia Rodríguez, verificado en Valladolid, por haber sido suspensa en el ejercicio de labores.

Tenemos entendido que, para primero de Octubre próximo, se circularán por la Dirección general de Instrucción pública los Cuadros de la Estadística general de 1.^a enseñanza, correspondiente al quinquenio que termina el 31 de Diciembre de este año, con el objeto de que los encargados de llenarlo tengan el tiempo suficiente para recoger los datos que se piden en los mismos.

(1) Casi todas estas clases debían ser objeto principalmente de la primera enseñanza, siendo en la segunda continuación.



Por la Direccion general se ha dispuesto anular las oposiciones que tuvieron lugar en Enero último en Zaragoza.

Por S. A. el Regente se ha ordenado sobreseer el expediente que se instruía á D.^a Pilar Renger, Maestra de Malcocinado, en la provincia de Badajoz, sujetándola, sin embargo, á una visita extraordinaria, que tendrá lugar á los seis meses de hallarse su escuela surtida del material de que carece.

Se ha dispuesto se admita á varios Maestros de la provincia de Navarra el juramento que prometen prestar á la Constitucion del Estado, y que se les ponga en sus respectivos destinos, siempre que esto no estuviesen ya provistos en propiedad.

Desde el 15 al 30 del corriente se halla abierta la matrícula de la Escuela de Diplomática en su Secretaria, sita en el piso bajo de la Biblioteca Nacional. Los estudios que se hacen en la misma terminan con la obtencion de un certificado de aptitud, que da derecho, segun la legislacion vigente, á ingresar por concurso en el cuerpo facultativo destinado al servicio de los Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos dependientes de la Direccion general de Instruccion pública.

Por la actual organizacion de la Escuela sólomente se requiere para matricularse tener el título de Bachiller en Artes, y nada se paga por derechos de matrícula ni de certificacion final de la carrera.

Han sido nombrados Directores de los Institutos de Palencia, D. Vicente Lomas; de Vitoria, D. Cristóbal Vidal y Sanchez; de Tudela, D. Serafin Sanz y Ayud; de Figueras, D. Juan Mareca y Oriol, y de Cáceres, D. Joaquin Torres Garcia.

Tenemos entendido que está ya completamente terminada la expedicion de las confirmaciones y nuevos títulos administrativos á los catedráticos de los Institutos que, segun lo acordado por las Diputaciones y Ayuntamientos respectivos, y lo dispuesto en el Decreto de 4 de Julio último, han ascendido en sueldo desde 1.^o de dicho mes. Los expresados documentos han sido ya remitidos á los Rectorados correspondientes.

Se ha concedido autorizacion al Rectorado de la Universidad de Santiago para que admita nuevo juramento á D. Ignacio Carnero Perez, Auxiliar de la asignatura de Psicología, Lógica y Etica del Instituto de Monforte que, habiéndolo prestado con salvedades, pide ahora repetirlo con estricta sujecion á lo mandado.

Hemos oido asegurar que se piensa en suspender hasta el mes de Diciembre próximo la celebracion del Congreso Nacional de Enseñanza, por aconsejarlo así el mejor éxito que todos anhelan para dicha Asamblea. Tendremos al corriente á nuestros lectores de cuanto sobre el particular se acuerde.

Parece que un número bastante considerable de individuos—más de 700—pertenecientes á la Iglesia española reformada de las provincias de Cádiz, Sevilla, Huelva, Córdoba, Granada y Málaga han acudido al Ministerio de Fomento en solicitud de que á sus hijos, que asisten á las Escuelas públicas, se les exima del estudio de la religion positiva que en las mismas se enseña. Los recurrentes fundan su pretension en las creencias religiosas que profesan y en los derechos que el Código fundamental del país les otorga, en los cuales ven un amparo para aquellas creencias. Tenemos entendido que la resolucion que sobre dichas instancias ha recaído es que los Profesores prescindan de la enseñanza religiosa para los alumnos que se encuentren en ese caso.

A peticion del interesado, ha sido trasladado á la Escuela normal de Salamanca D. Gonzalo Sanz, 2.^o Maestro de la de Palencia.

Dice nuestro apreciable colega *El Consultor de los Maestros* que hay un pueblo en la provincia de Logroño donde la vida del Maestro ha corrido riesgo recientemente á consecuencia de que, habiéndose presentado en él un comisionado de apremio, individuos de la Municipalidad, con el fin de concitar la ira popular contra el profesor, hicieron cundir la especie de que, por efecto de las reclamaciones de este, el comisionado traía una orden del Sr. Gobernador para llevar á cabo la contribucion personal y satisfacer por este medio al Maestro sus atrasos. ¡Hé ahí las consecuencias del actual sistema de pagos!

La Direccion general de Instruccion pública ha resuelto que cuando una aspirante á maestra no sea aprobada en el ejercicio práctico de labores más que por sólo una examinadora, el Tribunal nombre una maestra de las escuelas públicas para que decida la aprobacion ó suspension del mencionado ejercicio.

En una de sus últimas sesiones, la Junta de instruccion pública de Castellon acordó dirigirse al Ministerio de Fomento solicitando la centralizacion provincial de fondos para el pago de las atenciones del personal y material de la primera enseñanza.

Por orden de S. A. de 13 del pasado ha sido re- puesta la Junta de Instruccion pública de Alicante en atencion, segun dice la comunicacion oficial, á que «ni la Diputacion provincial, ni el Gobernador han logrado en su informe demostrar que dicha Junta se organizó viciosamente.»

Ha sido agraciado, á propuesta de la Direccion general de Instruccion pública, con la Encomienda de Isabel la Católica, libre de gastos, D. Francisco I. Barnes, Director y catedrático del Instituto de Loria.

Con igual distincion fué agraciado hace dias Don Gumersindo Laverde y Ruiz, catedrático y actualmente Director del Instituto de Lugo.

Hemos recibido un ejemplar del libro que, con el título de *Curso teórico y práctico de latinidad*, ha escrito D. Hemeterio Suaña, catedrático de lengua latina en el Instituto del Noviciado de Madrid.

El creer nosotros á este libro muy á propósito para la enseñanza del latin, nos mueve á recomendarlo á nuestros lectores con el mayor interés, sin perjuicio de que nos ocupemos de él con más detenimiento en tiempo oportuno.

La Direccion general ha resuelto que, siendo voluntario el acto de la jubilacion de una Maestra de Ecija con la tercera parte de su dotacion, no se le puede obligar al Ayuntamiento á aumentar dicha cantidad hasta la mitad del sueldo.

El Magisterio Español publica en su número del día 15 un artículo sobre la cuestion del pago de los maestros; y después de decir que ninguno de los sistemas, hasta ahora seguidos y propuestos por la prensa es bueno, indica como la única medida salvadora *el que dichos pagos se efectuen por los cobradores de contribuciones*. Como ya hemos dicho una de las veces que de esta cuestion hemos tratado, el sistema descubierto por nuestro colega, fué ya hace meses propuesto por la Direccion general de Instruccion pública, no habiéndose podido realizar el proyecto que con este motivo llegó á redactarse, porque no es posible lo que se queria, después de las modificaciones introducidas en los presupuestos, sobre todo en lo relativo á los recargos provinciales y municipales, por el Sr. Ardanaz y aceptadas por el Sr. Figuerola y las Córtes. Fundarse, pues, en la indicada base para resolver la cuestion de pagos es, hoy por hoy, como edificar sobre arena.

La Direccion general de Instruccion pública ha declarado que cuando el Maestro elegido en terna por un Ayuntamiento para proveer una vacante, sea por oposicion ó por concurso, no aceptare el nombramiento, la Junta provincial procederá á formar otra terna con el aspirante que le corresponda.

Hemos oido asegurar que se van á jubilar varios catedráticos de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

Segun nuestras noticias, en la provincia de Alicante sólo cinco maestros en servicio activo, un jubilado y seis maestras se han negado á jurar la Constitucion.

No llegan á 20 los pueblos que en la misma provincia tienen cubiertas las atenciones de la primera enseñanza hasta fin de Junio último.

«Dice *La Primera Enseñanza* de Valencia:

«Varias son ya las provincias que gestionan la centralizacion de fondos de la primera enseñanza. Si la provincia habia de ser tan exacta en el pago como lo es la de Valencia en el del aumento gradual de sueldo, que hace tres años no se satisface á los maestros, más vale que las cosas sigan lo mismo, pues así, al

ménos, al lado de los que no cobran sus haberes, hay otros que las tienen puntualmente cubiertas, y en otro caso el mal alcanzaria á todos.»

Conformes: con centralizar los fondos en la Provincia es casi seguro que se agravaria la situacion de los Maestros. Ejemplos repetidos nos ofrecen muchas Diputaciones del escaso interés que se toman por la enseñanza. Lo que es preciso avivar es el celo de los Municipios y más principalmente el de los padres de familia. Ese es el problema.

CORRESPONDENCIA EXTRANJERA.

Sr. D. Domingo Fernandez Arca.

Bruselas 3 de Setiembre de 1870.

RECURSOS DE LA FRANCIA Y PRUSIA BAJO TODOS ASPECTOS.

Mi querido amigo: cuando me disponia para ir á Baden, como dije á V. en mi última carta, fui sorprendido por ese grande, fatal é inexorable conflicto; por ese sangriento duelo que dos poderosas naciones sostienen. Actos de desesperacion, de horrible heroísmo, de bárbaro degüello he tenido la desdicha de presenciar en los dias que permanecí en las orillas del Rhin, hasta que me fué posible huir horrorizado de ese campo que ha llenado mi espíritu de tristeza y abatimiento y mi corazón de dolor y angustia. ¡Desgraciada humanidad! ¡qué maldicion tan fatal pesa sobre ella!

Nada quiero decir á V. de los actos de rabia y fiebre belicosa que se ha apoderado de los beligerantes, de sus causas fundamentales ni de sus resultados hasta ahora, porque no tengo gusto para ello ni ofreceria interés alguno en su periódico, que está consagrado á defender y difundir otros conocimientos más útiles, importantes y trascendentales que esas narraciones de catástrofes, desastres y hecatombes que contristan el alma. Expondré en cambio algunos datos estadísticos para poder apreciar la elasticidad y fuerza de resistencia sobre la que descansa el poder de las dos potencias beligerantes.

La guerra ha llegado á ser en nuestros dias una industria; pero una industria de las más progresivas de nuestro tiempo, pues no hay una que exija como esta el concurso de más ramos de conocimientos humanos. No sé si por esto se dice que son ilustrados los pueblos que, aceptándola, la desempeñan con conocimiento teórico y científico profundos; pero yo creo que los resortes más poderosos de un pueblo son las fuerzas morales é intelectuales, así como el optimismo es su mayor desgracia.

El grandor de la naturaleza y forma de un territorio, su poblacion, costumbres, instruccion, industria, comercio y riqueza, determinan la fuerza y vigor de una nacion, su virilidad y sus recursos.

La Francia tiene una superficie de 540.000 kilómetros cuadrados; la Confederacion de la Alemania del Norte de 410.000, y si á estos se agregan los de Baviera, Wurtemberg, Baden y la parte del Hesse del

Sur, forman un total de 530.000. Es, pues, un poco mayor el suelo francés; pero en cambio es un país más abierto y ménos defendido por obstáculos naturales. La capital de un país, que es como la cabeza en un cuerpo humano, tiene respecto á Francia el peligro de estar próxima á la frontera, sin barrera alguna que la defienda.

Las vías de comunicacion son una de las principales condiciones para que un pueblo activo y dispuesto esté presto para el ataque y la defensa. En cuanto á este punto, lo mismo Francia que Alemania guardan una proporción idéntica, sobre 290 kilómetros por cada millon de hectáreas. Si las vías de Francia convergen á la capital, no así las de Prusia; en cambio afluyen las de este país por diferentes líneas á sus plazas fuertes de Coblenza, Maguncia, Colonia etc., mientras que sólo dos se dirigen á Metz, Verdun, Chalons etc. etc.

A Francia la baña el mar por tres costados, teniendo por vecinos tres pueblos de igual raza, religion, legislación y movimiento social, todo lo cual constituye una ventaja inmensa. Las costas de Prusia son poco extensas relativamente á sus fronteras, sin límites naturales de ríos ni montañas, y además está entre tres potencias de primer orden, que serian malos enemigos en un momento dado. El mar Báltico es pequeño para Alemania y Rusia. Siempre será un peligro para estos dos países.

Conocida la extensión y situación de un territorio, el primer elemento de poder de un pueblo es su población. Francia, según el último censo, cuenta 38.057.000 habitantes, y la Prusia, con sus aliados, 33.500.000. Si en población y extensión son casi iguales, no así en el número de nacimientos. La Prusia tiene un acrecentamiento anual de 1,62 por 100 y la Francia 0,44 por 100. Los Estados del Sur unidos á Prusia vienen á guardar una proporción igual á Francia. Mientras la Francia tiene 70 habitantes por kilómetro cuadrado, la Confederación del Norte cuenta 72 almas sobre el mismo espacio de terreno, y algo más que esta los Estados del Sur.

Bajo una misma cifra de habitantes hay más jóvenes en Prusia que en Francia; pero en cambio es mayor el número de adultos en este país que en aquel. Sobre diez mil personas cuenta Francia, 3693 de ménos de 20 años, y Prusia 4616. Es decir, que Francia tiene mayor número de hombres que puedan llevar las armas. La cantidad puede estar compensada por la solidez; el número es uno de los elementos de fuerza, pero la cualidad de raza y educación tienen tanto peso como el número.

La Alemania puede poner en movimiento tribus enteras para acometer en un momento dado con masas enormes que parecen irresistibles, pero este sistema militar tiene la contra de no encontrar hombres que cubran las bajas. El sistema francés ofrece más ventajas y puede soportar mejor cualquier revés de la fortuna. La Confederación dispone en tiempo de paz de 343.000 hombres y 900.000 sobre pié de guerra. La Baviera, Wurtemberg y Baden 95.000 en el primer concepto, y 204.000 en el segundo. Forman

un total de 408.000 y 1.104.000 respectivamente. El mérito de la organización prusiana consiste en que todo el país está dispuesto para la guerra á la más simple orden del Rey, organizado é instruido por la Administración departamental con sus gefes y cuarteles de reunión. El sistema francés ofrece más complicación; no se pasa con esa rapidez que en Alemania de la paz á la guerra. En 1.º de Enero de 1869 contaba el ejército de esta nación 441.457 hombres, de los cuales 60.000 estaban en Africa y Roma. En esta época tenía con licencia temporal en sus casas 146.771, que forman en junto 588.208. El efectivo de la guardia móvil se eleva á 415.319; pero estos son nominales porque ni estaban organizados, ni tenían los cuadros correspondientes. Hoy se cuenta con ellos y con los solteros de 25 á 35 años, con los gendarmes, bomberos y carabineros, que unidos forman un total de 1.803.527.

La marina de guerra francesa es infinitamente superior á la naciente de Alemania. Esta cuenta 44 buques de vapor con la fuerza de 9.716 caballos y 336 cañones y nueve de vela con 166 cañones. Si los recursos se lo permiten puede crear con el tiempo una buena flota porque tiene abundantes maderas, marinos mercantes y buenos puertos. La marina francesa consta de 336 buques de vapor con 81.580 caballos de fuerza y 80 de vela y una colonia en Africa como escuela de guerra para esta arma y la de tierra.

Las costas de Francia miden una extensión de 2.460 kilómetros, y las de Alemania 1635. La marina mercante de este último país ofrece 1.307.204 toneladas y la del otro 1.408.615. La marina alemana es superior, si se tiene en cuenta que sus buques son de mayor capacidad que los de la francesa.

Otro día continuaré este asunto, que en los momentos actuales ofrece verdadero interés.

Suyo affmo. amigo.—P.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO (1).

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales de oposición á las Escuelas vacantes de niños y de niñas se compondrán de siete Jueces, que para las de niños serán: dos individuos de la Junta provincial de primera enseñanza, nombrados por acuerdo de esta corporación; dos Profesores de la Escuela Normal, nombrados también por acuerdo de la Junta si aquella fuese superior, y si no lo fuere los dos de la elemental; un Profesor del Instituto de segunda enseñanza, y un Maestro con Escuela pública en la capital, que será elegido entre los que tengan título de mayor categoría, nombrados

(1) La abundancia de original nos obliga á retirar para otro número el preámbulo de este Decreto.

por el Presidente de la Diputación provincial, y el Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Para las oposiciones á las Escuelas de niñas, el Tribunal se compondrá: de dos individuos de la Junta, como para las de niños; de la Directora de la Escuela Normal de Maestras y un Profesor de la de Maestros, nombrados también por la Junta provincial; de un Maestro y una Maestra de las Escuelas públicas de la capital, elegidos de entre los que posean título de mayor categoría, nombrados por el Presidente de la Diputación provincial, y del Inspector del ramo.

Art. 2.º Si por faltar alguno de los establecimientos ó personas á que se refiere el artículo anterior no pudiera constituirse Tribunal en la expresada forma, se completará aquel con Maestros en ejercicio con las condiciones ántes indicadas, cuidando siempre de que en todo Tribunal para Escuelas de niñas haya dos Maestros.

Art. 3.º De ningún Tribunal de oposiciones podrá formar parte el Juez á quien liguen lazos de parentesco dentro del tercer grado con cualquiera de los opositores.

Art. 4.º Los Tribunales serán presididos por el Juez más caracterizado, á juicio de aquellos, haciéndose constar su designación en el acta de la sesión preparatoria. El Gobernador de la provincia tendrá, sin embargo, la presidencia honoraria en los Tribunales, aunque sin voto en las decisiones, siempre que tenga por conveniente asistir á los ejercicios.

Art. 5.º Para que tengan validez los actos de las oposiciones, deberá presenciarnos la mayoría de los Jueces.

Art. 6.º No podrá tomar parte en las calificaciones definitivas de los opositores el Juez que no haya asistido á todos los ejercicios.

Las votaciones para la aprobación de los ejercicios y para la calificación relativa de los opositores se harán públicamente. Los votos de las Maestras serán los únicos que decidan en la asignatura de labores.

Art. 7.º En caso de empate, se decidirá en favor del aspirante que en oposiciones anteriores haya obtenido mejor lugar en las propuestas: si aun en esto resultaran iguales, será preferido el que haya desempeñado en propiedad Escuela de mayor categoría; el que haya sustituido á Maestro imposibilitado, y en último término el que cuente mayor antigüedad en el servicio de la enseñanza.

Cuando agotados estos medios no se resolviese el empate, decidirá el voto del Presidente del Tribunal.

Art. 8.º En tanto que se adoptan medidas especiales para las oposiciones á las vacantes que ocurran en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, también se calificarán estos ejercicios emitiendo los Jueces su voto públicamente.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las del presente decreto.

Dado en Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de Fomento.—JOSÉ ECHEGARAY.

(Gaceta del 17 de Setiembre.)

VACANTES.—PROVINCIA DE MADRID.—*Por concurso.—De niños.*—Brea, Mejorada del Campo y Rozas de Puerto-Real con el haber anual de 625 pesetas; El Ba, con el de 550; Chamartin y Talamanca con el de 500; Villanueva de Perales con el de 456'25; Chozas de la Siera con el de 450; Santa María de la Alameda y la Olmedilla de la Cebolla, con el de 375; Cabanillas de la Sierra y Arroyomolinos, con el de 365; Braojos, Valdepiélagos, Canillas, Casillejas con el de 275; Puebla de la Mujer Muerta, Navas del Buitrago, Valdemaqueda, Elberrueco, Cervera de Buitrago; Serrada y Campoalbillo con el de 250 pesetas, casa y retribuciones.

El plazo del concurso termina el día 30 del presente mes.

BARCELONA.—POR CONCURSO.—*Escuela superior de niños.*—S. Andrés de Palomar, con 1,375 pesetas.

Escuelas elementales de niños.—S. Martin, Sarroca y Tiana, con 825; Abrera, Aguilar de Sagarra, Argensola, Estany, Llisá de Munt, Mura, Orsavinyá, Pujalt, S. Bartolomé del Grau, S. Quirico de Besora y S. Vicente de Torelló, con 625 id.

Párvulos.—Manlleu, con 733,5 pesetas.

Incompletas de niños.—Gisclareny, con 500 pesetas; Brocá, Campins, Castellar del Riu, Granera, La Baells, Masías de S. Pedro de Torelló, Montmajor, Pruit, Rocafort, Rubió, S. Martin de Llusanés, San Martin de Torruella, Sta. Maria de Miralles, S. Pedro Salavinerá y Tabernolas, con 250 id.

Elementales de niñas.—Mura y S. Quirico de Besora, con 416'75 pesetas.

Incompletas de niñas.—Estany, con 275 pesetas; Cánoves y Samalús, con 250 id.

Casa y retribuciones.

(B. O. del 15 de Setiembre.)

— Es probable, según dice un colega, que se declare vacante la escuela de la Misericordia de San Sebastian por haberse marchado con la facción el maestro que la desempeñaba D. Miguel Equiza.

— En la provincia de Sevilla quedará probablemente vacante la escuela de niños de Palomares, dotada con 500 pesetas.

— Por defunción del que la desempeñaba ha resultado vacante en Valencia una escuela pública de niños.

ANUNCIOS.

CURSO TEÓRICO Y PRÁCTICO DE LATINIDAD: PRIMERA parte.

Analogía con un tratado de oraciones y ejercicios numerosos de composición latina.

Su autor D. Hemeterio Suaña y Castellet, catedrático de lengua latina en el Instituto del Noviciado de Madrid. Segunda edición compendiada y corregida.

Esta obra se halla de venta encartonada al precio de diez reales en el despacho de la Compañía de Impresores y Libreros, Fuentes, 12; en la librería de D. Gregorio Hernandez, Arenal 11, y con aumento de un real, en casa de los numerosos corresponsales que tiene el mismo en provincias.

En los pedidos por mayor se hará una rebaja proporcional á su importancia.

MADRID: 1870.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5.